

ORDEN DE 18 ENERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2025 LAS AYUDAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE ASESORAMIENTO Y DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DE ESPAÑA PARA EL PERÍODO 2023-2027, COFINANCIADAS POR EL FEADER.

La Sección 4 del Capítulo I del Título III del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y que deroga los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece la necesidad de implantación de un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y a otros beneficiarios de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones, que pueden basarse en sistemas ya existentes, y que abarcará aspectos económicos, medioambientales y sociales.

El Plan Estratégico de la PAC de España, para el periodo 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 agosto de 2022 para ayudas de la Unión financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluye la intervención 7202 de utilización de servicios de asesoramiento a explotaciones y establece una ayuda para las entidades prestadoras de dicho servicio.

La Orden AGR/1921/2022, de 23 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER.

La Autoridad de Gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España de las correspondientes medidas financiadas por el Feader.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una vez consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas,

RESUELVO:

Primero. *Objeto, finalidad y bases reguladoras.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones por la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y forestales para el año 2025, con sus fases de selección de las entidades que prestarán el servicio y de selección de los usuarios del citado servicio, en el marco de la intervención 7202 servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y forestales de la comunidad de Castilla y León del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el Feader.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron por Orden AGR/1921/2022, de 23 de diciembre, (BOC y L nº 2, de 4 de enero de 2023) en adelante orden de bases, en cuyo artículo 1.2 se establece su finalidad.

Segundo. *Aplicación presupuestaria.*

1. El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascenderá a un importe de 2.500.000 €, con cargo a la estructura presupuestaria 03.05.G412A01.77072/0 de los Presupuestos Generales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Sin perjuicio de que la cuantía establecida quede condicionada a las disponibilidades de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Feader, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero. *Beneficiarios, obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de la ayuda serán las descritas en el artículo 3 de la orden de bases y deberán cumplir, además de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las indicadas en el artículo 4.2 de dicha orden de bases.

2. De acuerdo con el artículo 13.3. bis de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, aquellas entidades beneficiarias cuya propuesta de concesión de esta ayuda supere la cuantía de 30.000 euros, cuando se trate de personas jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario en el momento indicado en el punto décimo de esta

orden. A tal fin, deberán aportar el modelo del anexo III sobre cumplimiento de plazos de pago disponible en sede electrónica, junto con la documentación correspondiente por la que haya optado para justificarlo, en el plazo indicado en el punto décimo de esta orden.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias adquieren los siguientes compromisos a cumplir:

a) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas u otros entes públicos o privados.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y, en su caso, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas o por los órganos de control de las subvenciones financiadas por el Feader, según sus correspondientes normativas, debiendo el beneficiario aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la realización de las actuaciones de asesoramiento y de la ayuda percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.

4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones supondrá la reducción o pérdida de la ayuda económica de la acción en que se produzca el incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19 de la orden de bases.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que tengan la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.5 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o estén sujetos a una orden de recuperación en los términos que indica el artículo 1.4 a) del mismo Reglamento.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas consta de dos fases sucesivas: la selección de las entidades prestatarias del servicio de asesoramiento y la selección de los usuarios de dicho servicio. Ambas fases se tramitan en régimen de concurrencia competitiva.

2. Así, en la primera fase, de acuerdo con lo indicado en el capítulo II de la orden de bases, se seleccionarán aquellas entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de aplicar, a las solicitudes presentadas, los criterios de selección indicados en el anexo I de la orden de bases.

3. En la segunda fase, de acuerdo con lo indicado en el capítulo III de la orden de bases, se seleccionará a los usuarios solicitantes, que hayan obtenido un orden preferente como resultado de aplicar, a las solicitudes presentadas, los criterios de selección del anexo I de la orden de bases.

Quinto. *Solicitudes para la selección de entidades prestatarias del servicio de asesoramiento.*

1. La solicitud para el proceso de selección de entidades prestatarias del servicio de asesoramiento se presentará exclusivamente por vía telemática a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), haciendo uso de la aplicación electrónica SCAG, de acuerdo con lo indicado en el artículo 8.1 de la orden de bases.

2. Toda solicitud irá acompañada de la documentación que se indica en el artículo 8.2 de la orden de bases, en concreto:

a) Designación de representante a efectos de presentar la solicitud para la selección de entidades como de solicitar la ayuda, según modelo oficial.

b) En caso de formar parte de una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, acuerdo de la formalización de ésta donde se indique, la relación de miembros, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar a cada miembro que tendrán la consideración de beneficiario, de acuerdo con el modelo que se establezca al efecto.

c) Declaración responsable de asumir las obligaciones a que se refiere esta orden e información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal.

d) Relación de técnicos, copia del título universitario y Currículum vitae de cada uno de ellos.

e) Una memoria técnica con las especificidades de mejora de la aplicación informática de gestión o, en su caso, con el manual de usuario que incluya opciones y menús.

Si la solicitud adolece de algún defecto formal o no va acompañada de la documentación preceptiva, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales o acompañe la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de solicitantes, que ya fueron seleccionados y reconocidos como entidades prestadoras del servicio de asesoramiento en la convocatoria del año anterior, deberán presentar la declaración responsable incluida como anexo I a la presente orden, de mantener las mismas condiciones o requisitos exigidos para la prestación del servicio para el que fueron reconocidos, a la que se unirá la relación de todos los técnicos de los que se dispone para prestar el servicio en la anualidad

correspondiente debidamente identificados, sin que se necesaria la aportación inicial de la documentación referida en el apartado anterior en cumplimiento de lo indicado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y los datos identificativos, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a dicha consulta o denegar su consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones o documentos correspondientes.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días y comenzará el día de entrada en vigor de la presente orden con la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de convocatoria.

Sexto. Criterios de selección de entidades beneficiarias e instrucción.

1. La selección de las entidades de asesoramiento beneficiarias se efectuará aplicando los criterios de selección indicados en el punto cuarto de esta orden, cuya puntuación se incluye en el anexo I de la orden de bases.

2. La puntuación asignada en el proceso selectivo será el sumatorio de los valores numéricos de los criterios de selección del CS1 al CS4 indicados en el anexo I, que, a juicio de la comisión de valoración a que se refiere el artículo 9.2 de la orden de bases, le sean aplicables.

3. Se seleccionarán entidades en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de selección, pasando a integrar el Registro de entidades de asesoramiento de Castilla y León.

4. La orden e instrucción del procedimiento de selección de entidades corresponderá al servicio de gestión de derechos y asesoramiento a explotaciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Séptimo. Resolución del procedimiento de selección de entidades.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes para la selección de entidades y su notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose, por tanto, desestimadas las no resueltas y expresamente notificadas en dicho plazo.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de selección de entidades, según lo indicado en el artículo 10 de la orden de bases, será el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Octavo. Solicitudes para la selección de usuarios del servicio de asesoramiento.

1. La solicitud para la selección de usuarios del servicio de asesoramiento para el año 2025 se presentará exclusivamente con el formulario que se incluye en el anexo II de la Orden anual de convocatoria de las ayudas PAC, que estará disponible en sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En dicha solicitud el interesado indicará la entidad que le prestará el servicio de asesoramiento, de entre aquellas inscritas en el Registro de entidades de asesoramiento de Castilla y León, admitiendo solo una solicitud de prestación del servicio. Los usuarios interesados podrán autorizar a la entidad elegida para el asesoramiento, a formalizar su solicitud a través del mencionado registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, el usuario interesado únicamente podrá autorizar a una entidad colaboradora para la presentación telemática de la solicitud. Esta entidad colaboradora comunicará previamente su habilitación de acuerdo con lo indicado en el artículo 8.1 de la orden de bases.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación indicada en el artículo 11.2 de la orden de bases, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud. Todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda requerir al interesado, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos que considere necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y los datos identificativos, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará con el plazo de presentación de la Solicitud Única de ayudas PAC 2024.

Noveno. Criterios de selección de usuarios del servicio de asesoramiento.

1. La selección de los usuarios del servicio de asesoramiento se efectuará aplicando los criterios de selección indicados en el punto cuarto de esta orden, cuya puntuación se incluye en el anexo I de la orden de bases.

2. La puntuación asignada en el proceso selectivo será el sumatorio de los valores numéricos de los distintos criterios de selección, indicados en el CS5 del anexo I de la orden de bases que, a juicio de la comisión de valoración a que se refiere el artículo 9.2 de la orden de bases, le sean aplicables.

3. La instrucción de esta fase seguirá lo indicado en el artículo 12 de la orden de bases, para ello se efectuará una selección provisional de usuarios y finalizará con la selección definitiva. Ambas se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web de la Junta de Castilla y León.

Décimo. Resolución del procedimiento de selección de usuarios y concesión de la ayuda a las entidades beneficiarias.

1. Una vez determinada la cuantía de las ayudas y antes de elevar la propuesta de resolución definitiva, se notificará un requerimiento a aquellos beneficiarios cuya propuesta de concesión supere los 30.000 euros, para que en un plazo de 10 días acrediten el cumplimiento de los plazos de pago de acuerdo con lo indicado en el punto 3.2 de esta Orden. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

2. La resolución de la concesión de la ayuda a cada una de las entidades de asesoramiento resultará de la selección de usuarios definitiva, su importe se obtendrá del resultado de multiplicar el número de usuarios seleccionados, que hayan escogido la misma entidad de asesoramiento, por el importe unitario indicado en el artículo 6 de la orden de bases. Por lo que la resolución de selección de usuarios incluirá la concesión de la ayuda a las entidades de asesoramiento.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes para la selección de usuarios y su notificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose, por tanto, desestimadas las no resueltas y expresamente notificadas en dicho plazo.

4. El órgano competente para resolver el procedimiento de selección de usuarios y concesión de la ayuda a las entidades de asesoramiento, según lo indicado en el artículo 13 de la orden de bases, será el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

5. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Undécimo. Plazo de ejecución del servicio de asesoramiento.

1. El servicio de asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, comenzará a partir de la publicación de la resolución provisional, indicada en el artículo 12.2 de la orden de bases.

2. El servicio de asesoramiento finalizará el 30 de septiembre de 2025.

Duodécimo. Solicitud de pago de la ayuda y documentación justificativa.

1. Una vez finalizado el servicio de asesoramiento, la entidad beneficiaria presentará telemáticamente, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, haciendo uso de la aplicación electrónica SCAG, una solicitud de pago en el plazo de tres meses a partir de la finalización del servicio de asesoramiento y siempre antes del 30 de noviembre de 2025.

2. A la solicitud de pago se adjuntará la siguiente documentación según lo especificado en el artículo 16.1 de la orden de bases:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones:

1.º Copia del contrato suscrito entre la entidad y el destinatario del servicio.

2.º Relación de servicios de asesoramiento prestados por cada técnico asesor, junto a un informe detallado de cada uno de los servicios prestados, con el siguiente contenido:

– Datos del destinatario de servicio.

– Datos identificativos de la explotación agraria (REACYL) o forestal.

– Descripción del motivo por el que se solicita el servicio de asesoramiento.

– Tiempo total dedicado a la prestación del servicio: visitas en la explotación, atención en oficina, estudio de la situación de partida, elaboración del informe final y todas aquellas actuaciones relacionadas directamente con el servicio prestado.

– De cada visita a las explotaciones se realizará una ficha fechada y firmadas por el técnico asesor y el asesorado, en la que se indique: la fecha, el lugar, la duración, los kilómetros recorridos, las materias de asesoramiento y, en su caso, las actuaciones complementarias como toma de muestras, etc. Asimismo, se deberá aportar una prueba fehaciente de que la visita ha sido efectivamente realizada.

– Las recomendaciones efectuadas por el técnico asesor y el seguimiento y aplicación de dichas recomendaciones.

– El informe deberá estar suscrito por el técnico asesor y el destinatario del servicio de asesoramiento.

– Las encuestas de satisfacción del servicio prestado.

b) Memoria económica justificativa, de los gastos elegibles indicados en el artículo 6 de la orden de bases, en concreto lo siguiente:

1.º Facturas a nombre del beneficiario por los conceptos auxiliables, acompañadas de documentos o extractos bancarios.

2.º Nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social por cuenta de la empresa, junto con los documentos bancarios que prueben su pago, si los técnicos se dedicasen a otras actividades se indicará el porcentaje de dedicación a cada una de ellas. Justificantes de dietas y gastos de desplazamiento y comprobantes de pagos.

3.º Justificantes de los gastos en las actividades de formación, junto a los comprobantes de pagos.

Decimotercero. Importe final de la ayuda por asesoramiento.

En la solicitud de pago se indicará el importe económico solicitado, que se calculará conforme al artículo 15.1 de la orden de bases. Si bien el importe de la subvención a pagar se determinará en función del gasto correctamente justificado, que no superará al importe de concesión.

Decimocuarto. Publicidad.

En cuanto a los requisitos de publicidad, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de bases.

Decimoquinto. Modificación.

Excepcionalmente, la entidad de asesoramiento beneficiaria podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 22.2 de la orden de bases.

Decimosexto. Fin a la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de selección de entidades de asesoramiento y de selección de usuarios del servicio de asesoramiento, las liquidaciones relativas al pago de la ayuda, así como las relativas a los procedimientos para determinar el incumplimiento y de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos previstos en el apartado anterior podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que los dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación o notificación al interesado.

Decimoséptimo. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Decimoctavo. Desarrollo.

Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta orden. Asimismo, podrá introducir en los modelos normalizados vinculados a esta orden, las modificaciones que estime oportunas. Dichos modelos figurarán actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimonoveno. Efectos.

Los efectos de las ayudas presupuestadas en la presente orden estarán condicionadas a la aprobación definitiva de las modificaciones que, en su caso, se propongan del Plan Estratégico de la PAC, para el periodo 2023-2027 del que derivan, y que reviertan en las disponibilidades de crédito consignadas para ellas.

Estas ayudas se ajustan a los términos del artículo 48 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, en lo que respecta a los servicios de asesoramiento subvencionados que puedan afectar al sector forestal, y atenderán en publicidad e información a los términos establecidos en el artículo 9 del citado reglamento.

Vigésimo. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, a 18 de enero de 2024.- EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,
Gerardo Dueñas Merino.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en _____, con Documento Nacional de Identidad _____, actuando en representación de la entidad _____, con CIF _____, en su calidad de representante, a efectos de su participación en la convocatoria de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan ayudas por la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones y el proceso de selección de entidades de asesoramiento y usuarios del servicio de asesoramiento en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el Feader.

DECLARO:

- A. Que actúo como representante de _____ a efectos de presentar la solicitud para la selección de entidades
- B. Que la sociedad que represento tiene plena capacidad de obrar y de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, y que el asesoramiento a explotaciones se encuentra comprendido dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad de asesoramiento a realizar.
- C. Que se asumen las obligaciones a las que se refiere la orden de bases y la presente orden de convocatoria para el caso de solicitantes que ya fueron seleccionados y reconocidos como entidades prestadoras del servicio de asesoramiento para el año 2024, siempre que se mantengan las mismas condiciones, no siendo necesaria aportación de la documentación referida en el apartado segundo del punto cinco de esta orden, salvo requerimiento expreso, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D. El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y para que conste, firmo la presente declaración en Valladolid, a fecha de _____



ANEXO II

SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE ASESORAMIENTO

Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027 Servicio de asesoramiento a las explotaciones de Castilla y León, año 2025 SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE ASESORAMIENTO	Solicitud nº:
---	---------------

LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES	NIF:		
	Razón Social:		
	Domicilio:	Dirección:	
		Código postal:	
		Localidad:	
		Provincia:	
		Teléfono/Móvil:	
Correo electrónico:			

REPRESENTADO por:

NIF:	Nombre y Apellidos:	Dirección:	Localidad/Provincia	Código Postal:	Teléfono/Móvil	Opongo(*)

(*) Como representante, me opongo a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda consultar u obtener los datos identificativos de la Dirección General de la Policía, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación y, por lo tanto, debo aportar dicha documentación (NIF).

Notificaciones
Email para Notificaciones Electrónicas (**):

(**) Nota: El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de notificación electrónica en los términos señalados en la convocatoria.

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la normativa de la Junta de Castilla y León relativas al servicio de asesoramiento a los agricultores, propietarios forestales y PYME para el que solicita su selección como entidad de asesoramiento.
- Que si resulta seleccionado da su conformidad para que sus datos sean publicados con arreglo a la reglamentación comunitaria.

AUTORIZA:

Que presta consentimiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener cuantos datos precisen de la Agencia Tributaria.

Agencia Tributaria	SÍ	NO
--------------------	----	----

DECLARA:

- Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente, datos de carácter personal, de los organismos abajo relacionados.

Me opongo a que sean recabados datos del siguiente organismo: Administración de la Seguridad Social	
---	--

- Que forma una agrupación de personas físicas o jurídicas, cuyos miembros se relación en el documento adjunto.

SI	NO
----	----

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.



ANEXO II

SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE ASESORAMIENTO

SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar el servicio de asesoramiento a los usuarios seleccionados que hayan escogido la entidad en la campaña agrícola 2024/2025.
2. Facilitar la realización de los controles administrativos, sobre el terreno, a posteriori, o cualquier otro, que efectúe el órgano competente, las autoridades de la Unión Europea y los órganos de control, para verificar el correcto funcionamiento del servicio de asesoramiento, se pondrá a disposición la documentación justificativa y se facilitará el acceso a la explotación y las tareas de inspección o control necesarias.
3. Proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.

El abajo firmante **DECLARA DE MANERA RESPONSABLE** que son ciertos cuantos datos figuran, que dispone de la documentación que acredita los datos mencionados, que los documentos referidos son los adecuados y correctos para los fines que se pretenden y, finalmente, que las copias y documentos aportados son auténticos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

Fdo.: _____.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de esta orden. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural está obligado a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Dichos derechos se ejercerán ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.ayg@jcy.es.

Puede consultar “la información adicional y detallada de protección de datos” en <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

**ANEXO II****SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE ASESORAMIENTO**

Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027 Servicio de asesoramiento a las explotaciones de Castilla y León, año 2025 <i>SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE ASESORAMIENTO</i> DOCUMENTACIÓN	Solicitud nº:
---	---------------

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DATOS PERSONALES	NIF:	
	Razón Social:	
	Domicilio:	Dirección:
		Código postal:
		Localidad:
		Provincia:
		Teléfono/Móvil:
		Correo electrónico:

DECLARA:

Que a los efectos de consideración de su solicitud, aporta la siguiente documentación:

Descripción del documento aportado	SI	NO
Autorización de registro por sujeto de intermediación		
Declaración responsable del mantenimiento de las mismas condiciones del año anterior		
Documento que acredite la condición de representante		
En caso de oposición copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, del representante de la entidad		
Declaración responsable de asumir las obligaciones a que se refiere esta orden e información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal		
Relación de técnicos, copia del título universitario y curriculum vitae de cada uno de ellos		
Memoria técnica con las especificaciones de mejora de la aplicación informática de gestión o, en si caso, con el manual de usuario que incluye opciones y menús		
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (en caso de no prestar consentimiento para su obtención)		
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la seguridad social (en caso de oponerse a que los datos sean recabados)		
En caso de agrupación de entidades sin personalidad jurídica, relación de miembros		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

**ANEXO III**

**CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PARA LOS SUJETOS INCLUIDOS
EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE,
GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA BENEFICIARIOS QUE SUPEREN LOS 30.000 EUROS DE AYUDA.**

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D.^a _____, con NIF/NIE: _____ participe de la solicitud cuyo título es _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

D./D.^a _____, con NIF/NIE: _____, en su calidad de representante legal de la entidad _____, con NIF _____ o de la persona física D./D.^a _____, con NIF _____, participe de la solicitud cuyo título es _____.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indique cuál de los siguientes supuestos le es aplicable:

☐ Declaro responsablemente no estar sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

☐ Declaro responsablemente estar sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en alguno de estos supuestos:

a. ☐ Entidades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Para la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, se opta por:

☐ Certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente.

☐ Por alguno de los siguientes medios de prueba:

☐ Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

☐ Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia.

b. ☐ Entidades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Para la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, se opta por:

☐ Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

☐ Informe de Procedimientos Acordados elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia.

Los solicitantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, adjuntarán a este modelo la documentación por la que optan para justificar el cumplimiento de los plazos de pago, de acuerdo con lo señalado en el mismo.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____.

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.